



*Presidencia de la República Dominicana,  
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial*

**COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**  
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**Resolución No. 03/2020**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, se han reunido en la oficina principal del Despacho, ubicado en el tercer nivel del edificio que aloja las oficinas de la sede principal de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, ubicado en la calle Caonabo No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, donde el **LIC. ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, en su calidad de Director de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, Máxima Autoridad Ejecutiva competente, nombrado mediante Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020; para dar cumplimiento a la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, establece entre los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones públicas y el proceso de comprobación de precios; por lo que fueron convocados los funcionarios señalados a continuación:

Lie. Lourdes Acosta, Consultora Jurídica, Lie. Francisco Rosendo Moya Tavarez, Encargado Administrativo Financiero, Ing. Elba Lucia López Peña, Encargada Interina de Planificación y Desarrollo, y Lie. Ricardo Ernesto Tejeda Medina, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**Punto Único:** Conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la CPADB.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, es una entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con el objetivo de cooperar a la implementación de canales institucionales para la expresión y tramitación de demandas sociales por parte de organizaciones barriales, propiciando así el dialogo, la negociación y la concertación con el gobierno central, como instrumentos para lograr acuerdos que garanticen la paz y la solidaridad.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, tiene la responsabilidad de contribuir con los habitantes y organizaciones en la evaluación, priorización y solución de sus necesidades económicas y sociales a través del diseño e implementación de procedimientos participativos, donaciones alimenticias, servicios comunitarios y proyectos de infraestructura, de manera que contribuyan a agilizar la formulación e implementación de soluciones a esas necesidades por parte del gobierno central, a los cuales la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, tiene la responsabilidad de atender, por mandato de su creación, con servicios eficientes y con las donaciones alimenticias para el sustento y beneficio familiar.



*Presidencia de la República Dominicana,  
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial*

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia, conforme a lo estipulado en la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se organizara en tenor de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, de Licitación Pública Internacional, Sorteos de Obras y Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, requiere de la adquisición de bienes, servicios y obras, para cumplir con el desarrollo de sus funciones ordinarias y las metas presidenciales, por lo que en ese tenor se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Dirección Ejecutiva, resultando insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realice la institución.

**CONSIDERANDO:** Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, la Máxima Autoridad Ejecutiva ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones a señora **LESLIE ALTAGRACIA VILORIO LEO**.

**Vista:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de Junio del 2015.

**Vista:** La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006.



*Presidencia de la República Dominicana,  
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial*

**Visto:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, que establece el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Decreto No. 311-97, de fecha 31 de Julio del 1997, que crea la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**.

**Visto:** El Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, el cual nombra al señor **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN** como **Director de la CPADB**.

**Visto:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de fecha 27 de septiembre del 2012.

**Vistas:** Las demás Resoluciones y Normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas; en el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Crear como al efecto crea el Comité de Compras y Contrataciones de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, el cual queda conformado y presidido por quien suscribe y los funcionarios que se mencionan a continuación:

**ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, portador de la cédula No. [REDACTED] (Director Ejecutivo) Presidente.

**LICDA. LOURDES ACOSTA**, portadora de la cédula No. [REDACTED] (Consultora Jurídica) Asesora Legal.

**LIC. FRANCISCO ROSENDO MOYA TAVAREZ**, portador de la cédula No. [REDACTED] (Encargado Administrativo Financiero) Miembro.

**LICDA. ELBA LUCIA LOPEZ PEÑA**, portadora de la cédula No. [REDACTED] (Encargado Interina de Planificación y Desarrollo) Miembro.

**LIC. RICARDO ERNESTO TEJEDA MEDINA**, portador de la cédula No. [REDACTED] (Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información) Miembro.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo que refiere el artículo 36 de la Ley 340-06, delego la función de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones a la **SRA. LESLIE ALTAGRACIA VILORIO LEO**, cédula No. [REDACTED]

**TERCERO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones.



*Presidencia de la República Dominicana,  
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial*

**CUARTO:** Corresponde al Comité de compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**QUINTO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**SEXTO:** Se ordena al Departamento Jurídico: a) La notificación de las copias firmadas y selladas a cada uno de los miembros del Comité, según se indica en el artículo primero; b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional, así como la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, para su conocimiento y c) Guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**  
Director Ejecutivo

